

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL JUEZ PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA

Núm.OAJP-2014-176

Implantación de la funcionalidad de pago electrónico de aranceles mediante el Sistema unificado de Manejo y Administración de Casos.

ORDEN

En San Juan, Puerto Rico, a 25 de marzo de 2014.

Mediante la Orden Administrativa OA-JP-2013-173, se adoptaron las *Directrices Administrativas para la Presentación y Notificación Electrónica de Documentos mediante el Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos* (Directrices Administrativas). Además, a partir del 28 de enero de 2014, se inició la implantación de las funcionalidades de presentación y notificación electrónica de documentos que forman parte del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC) en ciertas salas de las Regiones Judiciales de San Juan y Humacao.

Conforme al diseño establecido para el SUMAC, cuya implementación nos proponemos ampliar en fases a todas las salas y regiones judiciales de Puerto Rico durante los próximos dos años, se adopta en esta etapa la funcionalidad de pago electrónico de aranceles para la presentación de escritos en los tribunales. El objetivo principal es ofrecer una nueva alternativa de pago que agilice el proceso de presentación electrónica mediante el SUMAC, toda vez que sustituye la tradicional adquisición de sellos de rentas internas con un moderno y conveniente pago electrónico sin necesidad de acudir a las Secretarías de los Tribunales para su presentación y cancelación correspondiente. Como resultado, se perfecciona la

FA

creación total del expediente electrónico y se implanta un sistema moderno, ágil y eficiente para el recaudo de derechos arancelarios por parte de la Rama Judicial.

Para viabilizar el pago electrónico, el SUMAC se integrará con el Servicio de Colecturía Virtual del Departamento de Hacienda. Ello, de conformidad con la facultad conferida por la Ley Núm. 47-2009 al Juez Presidente a los fines de establecer los mecanismos de pago para el recaudo de derechos en coordinación con el Secretario de Hacienda.

Con esta nueva funcionalidad, el abogado o la abogada pagará mediante el SUMAC los aranceles correspondientes al documento que interesa presentar o indicará si la transacción está exenta por Ley del pago de derechos arancelarios. Asimismo, el sistema proveerá para que se permita la presentación de una solicitud para litigar *in forma pauperis*, para lo cual se deberá cumplir con los requisitos impuestos en el ordenamiento jurídico vigente. Los abogados y las abogadas serán responsables por la corrección y la veracidad de la información que se indique en el SUMAC, y deberán asegurarse que el pago efectuado corresponde a la cantidad establecida por Ley para ese documento. De no pagar la cantidad requerida por Ley, de ser aplicable, no se entenderá presentado el documento.

Una vez se haya completado la transacción de cargar el documento al SUMAC y efectuar el pago electrónico, el documento se considerará presentado en el Tribunal, conforme a las Secciones VII(1)(h) y VII(2)(f) de las Directrices Administrativas. La funcionalidad del pago electrónico no alterará el cómputo de términos conforme lo establece el ordenamiento jurídico ni lo establecido en la Sección XV de las Directrices Administrativas, sobre los horarios del Tribunal. Cuando una parte no pueda utilizar el mecanismo de pago electrónico, deberá referirse al procedimiento establecido por la Sección XVIII de las Directrices Administrativas sobre los problemas técnicos y las secciones pertinentes de la Guía del Usuario del Portal del SUMAC.

Al entrar en vigencia la presente Orden queda sin efecto cualquier otra orden administrativa, memorando o circular que esté en conflicto con las disposiciones contenidas en ésta. El proceso técnico para la utilización de esta funcionalidad se especificará en la Guía del Usuario del Portal de SUMAC, cuya parte pertinente se hará formar parte integral de esta Orden.

La funcionalidad del pago electrónico de derechos arancelarios se implementará para todos los casos tramitados en el portal del SUMAC a partir del 28 de marzo de 2014. En esa misma fecha entrará en vigor esta Orden.

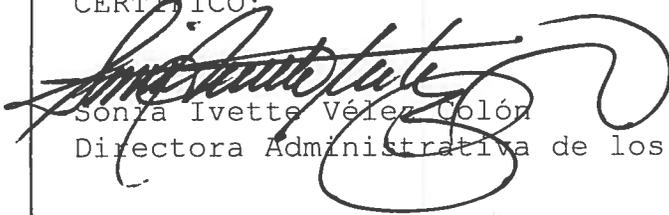
Publíquese.

Lo decretó y firma,



Federico Hernández Denton
Juez Presidente

CERTIFICO:



Sonia Ivette Vélez Colón
Directora Administrativa de los Tribunales